



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. 093

18-205-40-89-001-2022-00042-00

Ha solicitado la parte demandante dentro de las presentes diligencias, el embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la demandada CARMENSA GUAÑARITA MUÑOZ, que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que se tramita ante este mismo despacho contra la demandada, por FERLEY MUÑOZ OLIVEROS.

SE CONSIDERA:

Efectivamente, ante este despacho se adelanta proceso ejecutivo promovido por el señor FERLEY MUÑOZ OLIVEROS contra la demandada CARMENSA GUAÑARITA MUÑOZ, radicado bajo el número interno 2022-00197-00, desde el 21 de noviembre de 2022.

No obstante, una vez revisado el expediente 2022-00197, se observó que, si bien es cierto el proceso se encuentra activo y vigente, dentro del mismo, no existe decreto de medidas cautelares.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible dar trámite favorable a la petición incoada por el apoderado del demandante BANCO DAVIVIENDA, conforme lo dispone el artículo 466 del C.G.P., al no existir bienes embargados dentro del referido proceso.

En consecuencia, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

RESUELVE:

PRIMERO: Denegar por improcedente la petición de embargo presentada por el apoderado del BANCO DAVIVIENDA dentro de las presentes diligencias, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Notifíquese y Cúmplase


GERMÁN DE JS. HOYOS RAVE
Juez

Calle 9ª # 3-50 Esquina. Barrio Centro. Curillo—Caquetá
E-mail: jprmpalcillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp: 320 833 5451